



Córdoba, 23 ABR 2019

Expte. Ref.: 0065518/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Mgter. María Inés PERALTA (D.N.I. 13.152.140)** para prestar servicios en el dictado de la asignatura "*Estrategias de Intervención Social*", en el marco de las Maestría en Trabajo Social de la Facultad, durante el período del 028/02/2019 al 041/07/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Secretaría Posgrado, a fs. 16 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa y el Informe de Legalidad de fs. 18.

Que a fs. 3/4 obra proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público).

Que la fecha del instrumento legal es desde el 28/02/2019 al 04/07/2019 y teniendo en cuenta el art. 2° de la Ordenanza HCS 5/95, sobre reconocimientos de servicios con carácter de excepción, se deberá reconocer por el período transcurrido.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa por la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con la **Mgter. María Inés PERALTA (D.N.I. 13.152.140)** para prestar sus servicios en el dictado de la asignaturas "*Estrategias de Intervención Social*" en el marco de la Maestría en Trabajo Social de la Facultad y cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de hoy y hasta el 04/07/2019 suscribiendo el instrumento legal, y en consecuencia, **reconocer** con carácter de excepción los servicios prestados **desde el 28/02/2019 y hasta el día de ayer**. El presente gasto deberá ser imputado a recursos propios (Fuente 12) provenientes de los ingresos de la Maestría mencionada.

ARTÍCULO 2°: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N°:

173

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



MACINTY BURIJOVICH
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. Jacinta BURIOVICH**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Mgter. María Inés Peralta, D.N.I. N° 13.152.140**, con domicilio en calle Monseñor Lindor Ferreyra N° 6554, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Mgter. María Inés Peralta, D.N.I. N° 13.152.140**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de docente de la asignatura "**Estrategias de Intervención Social**" en el marco de la Maestría en Trabajo Social, carrera que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Sociales. -----

SEGUNDA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración **desde el día 28 de febrero de 2019 y hasta el día 4 de julio de 2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Además **LA PROFESIONAL** se compromete a evaluar los trabajos finales durante las fechas de exámenes reglamentarias, las cuales se distribuirán a lo largo del período de un año de duración de la regularidad de la asignatura. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después

del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

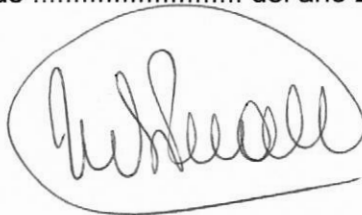
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: **LA PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)**, pagaderos en dos cuotas de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** en los meses de abril y agosto de 2019 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) LA PROFESIONAL** en calle Monseñor Lindor Ferreyra N° 6554, Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba -----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2019.-----



MGTER. JACINTA BURIJOVICH
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

23 ABR 2019